



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2005/1/ 770.

Montevideo, 23 de agosto de 2005.-

RESOLUCIÓN 233 ACTA 023

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Marina FM Ltda. de La Paloma, Rocha, de implementar un sistema de antena direccional, cuyas características se describen.

RESULTANDO: I) Que según informe técnico de obrados, la ganancia del sistema de antena se encontraría dentro de los parámetros autorizados por el Poder Ejecutivo, realizándose sin cambios de orientación geográfica y no presentando inconvenientes a efectos de cubrir el área de servicio autorizada.

CONSIDERANDO: I) Que según surge de estas actuaciones, la implementación del sistema se mantiene dentro de lo autorizado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 247/992 de 5 de mayo de 1992 que autorizó a la permisionaria a operar con potencia de 10 Kw. (PER) y una hma. de 75 mts.

II) Que no obstante haber solicitado posteriormente la permisionaria el aumento de potencia a 15 Kw. y haberle sido concedido el aumento por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 819/996 de 20 de agosto de 1996, la peticionante tendría en trámite una solicitud de volver a operar con 10 Kw. PER, encontrándose el trámite en curso (Exp. Cita. 94/03040/ 542).

III) Que el dictamen técnico aclara que aún en el caso de que dicho aumento de potencia fuera revocado, el sistema no vulneraría la autorización inicial de potencia 10 Kw. y una HMA. de 75 mts. conferida por el Poder Ejecutivo, no presentando inconvenientes su autorización.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la División Técnica y la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Autorizar a Marina FM Ltda., titular de la estación radiodifusora CX-292, Onda Marina, que opera en la frecuencia 106.3 Mhz, de la localidad de La Paloma, Departamento de Rocha, a implementar un sistema radiante direccional consistente en la utilización de seis (6) elementos radiantes, orientados al Norte y una relación de ganancia frente-espalda de 12 dB, de acuerdo a los parámetros autorizados por el Poder Ejecutivo.
- 2.- Pase a Secretaría General, notificar al interesado de la presente resolución. Cumplido, pase a Radiodifusión a efectos de toma de conocimiento y registro pertinente.



URSEC
ELENA GRAUERT
ABOGADA - ESCRIBANA
C/F SECRETARIA GENERAL



URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE